RESOLUCIÓN 005 DEL 23 DE MARZO DE 2023

"POR LA CUAL SE DA ALCANCE modificando LAS RESOLUCIÓNES 002 , 003 y subsiguientes, LAS CUALES PROMULGAN EL SEGUNDO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, EVENTO CLASIFICATORIO A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ-D.C Y MEDELLÍN-ANTIOQUIA, DEL 25 de abril AL 1 DE mayo DE 2023, EN LAS DISCIPLINAS DE: AJEDREZ, BOWLING, FÚTBOL 5, GOALBALL Y JUDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Órgano de Administración de la Federación de Deportes de discapacidad Visual (FEDEDIV), en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995, para garantizar el acceso del individuo, de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establece la integración de la educación, las actividades físicas, Deportivas y recreativas al sistema educativo general en todos sus niveles.

2. Que se hace necesario establecer las normas básicas de organización, participación y competencia del segundo evento clasificatorio A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, del **25 de abril AL 1 DE mayo** de 2023 en las disciplinas de: Ajedrez, bowling, fútbol 5, goalball y judo".

3. Que se hace necesario aclarar que la rama femenina en la disciplina de judo, no esta convocada para el segundo evento clasificatorio A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, como se puede verificar en el CAPITULO V , en su articulo 14, literal 5 y CAPITULO VI articulo 18 literal 5, los cuales se definen EN esta resolución de alcance

4. Que a la fecha de emitir esta resolución de alcance modificatoria a las resoluciones 002, 003 y subsiguientes, por las cuales se promulga el SEGUNDO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, no se a modificado la carta fundamental ni las normas reglamentarias de los XXII juegos nacionales y VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, respecto a la disciplina de judo rama femenina

5. teniendo en cuenta que aún no se a firmado convenio con el Ministerio del Deporte, que garantice la financiación del segundo evento clasificatorio a los juegos para nacionales ejes Cafetero 2023, en decisión de la asamblea ordinaria de FEDEDIV, realizada el 19 de marzo de 2023, se acordó correr la fecha del mismo para los días: 25, 26, 27, 28, 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2023.

6. Que dentro de las políticas de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV), está promover el desarrollo y la práctica del deporte a través de sus afiliados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Órgano de Administración colegiado de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV):

RESUELVE

ARTÍCULO 1: modificar las fechas del segundo evento clasificatorio a los VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023 y trasladarlas del 25 de abril al 1 de mayo de 2023, en las disciplinas de ajedrez, fútbol para ciegos, goalball y judo, en la ciudad de Bogotá D.C y mantener la disciplina de bowling en la ciudad de Medellín-Antioquia.

CAPÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN

ARTÍCULO 2. Es el segundo evento clasificatorio a LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, evento clasificatorio que se realizará del 25 de abril al 1 de mayo de 2023 en las disciplinas de: Ajedrez, bowling, fútbol 5, goalball y judo, las cuales estamos comprometidos en promover y establecer procesos que optimicen e impulsen la práctica del deporte entre las ligas y clubes del país afiliados a la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV), con el propósito de contribuir a la formación y el desarrollo del deporte competitivo de las personas con discapacidad visual y que para el efecto de la presente resolución los llamaremos "SEGUNDO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023".

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3. La organización del SEGUNDO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Contribuir al progreso del deporte de las personas con discapacidad visual a través de la práctica deportiva buscando la masificación del deporte.

2. Impulsar y promover la formación de hábitos deportivos para contribuir al mejoramiento cualitativo y cuantitativo del deporte de personas con discapacidad visual como medio de elevar el alto rendimiento.

3. Contribuir a la organización deportiva del sector como filtro para seleccionar a los mejores atletas para que representen al país en los eventos de participación internacional.

4. Realizar la clasificación visual nacional de los atletas con discapacidad visual, con el objetivo fundamental de tener el mayor porcentaje posible de atletas clasificados visualmente, para el año 2023, y seguir consolidando la base de datos de estas clasificaciones visuales.

CAPÍTULO II
SEDE Y FECHA

ARTÍCULO 4. La sede del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, serán las ciudades de Bogotá-D.C y Medellín-Antioquia.

ARTÍCULO 5. El segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, se realizará del 25 de abril al 1 de mayo de 2023, en las siguientes ciudades: Bogotá-Distrito-Capital en las disciplinas de: ajedrez, fútbol para ciegos, goalball y judo y en la ciudad de Medellín-departamento-de-Antioquia: la disciplina de bowling.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. La organización, planeación, evaluación y ejecución del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, estará a cargo de la **Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV)**, a través de sus divisiones especializadas por disciplina o modalidad deportiva, con el apoyo del MINISTERIO DEL DEPORTE, los institutos del deporte de los departamentos sedes, y las ligas de: Liga de Deportes de Discapacidad Visual de Bogotá y Liga de Deportes de Discapacidad Visual de Antioquia.

ARTÍCULO 7. Para el desarrollo del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, se constituirá la siguiente estructura y comités:

1. Comité Organizador
2. Director o directora General
3. Comité Técnico
4. Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 8. El **Comité organizador** estará conformado por:

1. El presidente de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV) o a quien delegue
2. Un delegado nombrado por las Ligas de los departamentos sedes.
3. El tesorero de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV) o a quien delegue.

ARTÍCULO 9. Las funciones del Comité Organizador del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, serán:

1. Instalación y definición de normas para su funcionamiento.
2. Cumplir y hacer cumplir este reglamento y demás funciones que se asignen.
3. Organizar y administrar el segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023.
4. Crear grupos de trabajo para la buena marcha del evento.
5. Elaborar y ejecutar el presupuesto general de gastos.
6. Elaborar el reglamento general y por deportes, asesorándose de la Comisión Técnica y divisiones especializadas por disciplina o modalidad deportiva de FEDEDIV.
7. Aprobar las memorias que serán enviadas en un tiempo máximo de dos (2) meses después de haberse realizado el evento.

PARAGRAFO UNO: Los actos del Comité Organizador serán emitidos por medio de Resoluciones.

ARTÍCULO 10. El **Director o directora Genera**l del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Comité Organizador en la preparación y desarrollo del evento.
2. Vigilar, supervisar y controlar la marcha del segundo EVENTO PREJUEGOS CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023”
3. Servir de enlace entre el Comité Organizador y los demás organismos que intervienen en la realización de los juegos.
4. Hacer cumplir las normas del presente reglamento y las que emanen del Comité Organizador.

ARTÍCULO 11. El segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, contará con una **Comisión Técnica** conformada así:

1. El Director o directora General del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023.

2. Un representante de la Comisión Técnica de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV).
3. Los coordinadores generales de las divisiones especializadas por disciplina o modalidad deportiva, de los deportes relacionados en la presente Resolución.
4. El Coordinador General de la Comisión Nacional de Juzgamiento.
5. Un delegado designado por los institutos del deporte de los departamentos sedes.

ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Técnica:

1. Preparar y presentar para su aprobación, los reglamentos de deportes a que haya lugar.
2. Organizar y ejecutar el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas.
3. Escoger y preparar los campos deportivos donde se efectuarán las competencias.
4. Coordinar todo lo referente al juzgamiento de las diferentes competencias para establecer las necesidades en esta materia y la solución de las mismas.
5. Preparar y seleccionar los materiales complementarios que se necesitan para el cumplimiento de las competencias.
6. Establecer las fechas y los horarios de programación convenientes, informando de ello al Comité Organizador.
7. Enviar informes periódicos al Comité Organizador, sobre actividades desarrolladas en función de los Juegos.
8. Recibir las inscripciones de los participantes y elaborar las credenciales correspondientes.
9. Publicar los calendarios de competencias con la debida anticipación.
10. Elaborar las memorias del evento.
11. Las demás relacionadas con la naturaleza de la Comisión.

ARTÍCULO 13. El **Tribunal Disciplinario** estará conformado así:

1. Un representante designado por el I.R.D.D .
2. Un designado por las Ligas de los departamentos sedes, quien a su vez representará las ligas o clubes participantes
3. Un representante de la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV).

CAPÍTULO V
DE LAS MODALIDADES O DISCIPLINAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 14. Las modalidades o disciplinas deportivas que se desarrollarán para las ramas femenina y masculina serán las siguientes:

- ***AJEDREZ:*** Torneo abierto, clásico, activo y por equipos. Categorías visuales en conjunto B1 y Baja Visión en las ramas masculina y femenina.
- ***BOWLING:*** Sencillos, dobles, ternas y todo evento. Categorías visuales en conjunto B1, B2 y B3 en las ramas masculina y femenina.
- ***GOALBALL:*** Masculino y femenino equipos conformados por deportistas B1, B2 y B3.
- ***FÚTBOL 5:*** Categoría visual B1 rama masculina.
- ***JUDO:*** Individual y por equipos. Categorías visuales en conjunto B1 y baja visión en la rama masculina.

CAPÍTULO VI
PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15. Podrán participar en el segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, las ligas, clubes deportivos dotados con reconocimiento deportivo vigente y afiliados a la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV), a través de las ligas del correspondiente Departamento, en caso que no exista liga de forma exclusiva, podrá participar el club deportivo que certifique que es el único existente en el Departamento, mediante certificación expedida por el ente deportivo departamental competente.

ARTÍCULO 16. La participación se hará a nombre de cada organismo deportivo.

ARTÍCULO 17. Participarán deportistas en las ramas femenina y masculina en las categorías B1, B2 Y B3, con edad no inferior a 14 años cumplidos a la fecha de realización de los Juegos.

ARTÍCULO 18: Podrán participar de acuerdo con lo establecido en los Artículos 14 y 15 de la presente Resolución:

- ***AJEDREZ:*** La participación es abierta por región administrativa en las clasificaciones visuales B1 Y BAJA VISIÓN en la rama masculina y femenina.
- ***BOWLING:*** La participación es abierta por región administrativa, en las clasificaciones visuales B1, B2 Y B3 en la rama masculina y femenina.
- ***GOALBALL:*** Participara un equipo masculino y femenino por región administrativa, conformado por seis (6) jugadores, su entrenador y asistente técnico, conformando la delegación ocho (8) personas.
- ***FÚTBOL 5 MASCULINO***: Categoría B1: un equipo por cada región administrativa, en el cual podrán inscribir hasta trece (13) personas: ocho (8) deportistas con discapacidad visual, dos (2) arqueros, un (1) Asistente técnico o delegado, un (1) entrenador y un (1) guía.
- ***JUDO***: La participación es abierta por región administrativa en la rama masculina.

ARTÍCULO 19. Los organismos deportivos participantes en EL SEGUNDO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, afiliados a la Federación de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV), deberán estar a paz y salvo por todo concepto con la Federación.

ARTÍCULO 20. **SEGURO.** Las delegaciones participantes serán responsables de tener su propio seguro sea por accidente, seguro médico o personal por el periodo total de la duración del evento, incluyendo los días de viaje, así como su certificado de afiliación a la seguridad social (EPS o SISVEN)

ARTÍCULO 21. Por alguna razón y/o motivo que fuese necesario, el Comité Organizador estará facultado a exigir las condiciones que se requieran de un examen especializado de la visión con la finalidad de establecer la clasificación visual deportiva de un deportista de quien se dude su categorización.

CAPÍTULO VII
COMPETENCIAS Y CLASIFICACIONES

ARTÍCULO 22. Solo se ejecutarán las disciplinas o modalidades deportivas que se hayan inscrito al 10 de abril de 2023, de la siguiente forma:

1). Para la realización de las disciplinas de Ajedrez, Bowling y Judo como mínimo deberán estar inscritos tres (3) departamentos incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar a la fecha del cierre de inscripciones y a su vez, participar durante el evento como mínimo la misma cantidad en las diferentes modalidades, ramas y clasificación visual. Excepto para la disciplina de judo, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en la carta fundamental para los deportes de combate.

2). Para la realización de las disciplinas de conjunto, Futbol 5, Goalball (Masculino y Femenino), como mínimo deberán estar inscritos cinco (5) departamentos incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar a la fecha del cierre de inscripciones y participar en la competencia la misma cantidad mínima de regiones.

ARTÍCULO 23. En cuanto a las clasificaciones visuales nacionales, que se realizarán en el marco del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, evento clasificatorio a realizarse del 25 de abril al 1 de mayo de 2023, en las ciudades de: Bogotá-D.C y Medellín-Antioquia, será de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias y la carta fundamental de LOS XXII JUEGOS NACIONALES Y VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023.

Bajo los criterios internacionales de clasificación IBSA, para tal fin los deportistas tendrán que presentar los siguientes documentos, con el objetivo fundamental que los clasificadores puedan realizar su trabajo con eficacia:

1. Historia clínica oftalmológica del deportista donde se evidencie la patología.
2. En el caso de los deportistas de clasificación B1 solo se solicitará la historia clínica oftalmológica resiente donde se evidencie la patología.
3. En el caso de ser B2 y B3, la Campimetría visual realizada por un oftalmólogo, no mayor a un año de vigencia.
4. En el caso de las categorías B2 Y B3 deberán llevar sus gafas, lentes de contacto, ayuda óptica, o fórmula, es un requisito indispensable para ser clasificado.
5. Los o las deportistas no podrán competir usando ayudas ópticas (gafas, lentes de contacto, monóculos o telescopios) si no están autorizadas según el certificado de clasificación emitido por el clasificador.
6. Los deportistas B2 y B3 deberán enviar por correo electrónico a fedelivcolombia1@gmail.com, historia clínica y campimetría antes del 10 de abril de 2023, esta información será remitida al coordinador de clasificación visual, con la finalidad de determinar si se requieren exámenes complementarios.
7. La segunda valoración a que se tiene derecho si no está de acuerdo con la primera, se deberá solicitar por parte del delegado ante la dirección de los juegos, durante los días establecidos para las clasificaciones visuales.

PARÁGRAFO UNO. Esta clasificación es requisito fundamental para la participación de los deportistas de las clasificaciones relacionadas en el Artículo 17, en el segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023.

PARÁGRAFO DOS. La clasificación visual será asumida por el deportista o su organismo deportivo y tendrá un costo de TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($35.000) por deportista, el cual será cancelado directamente al clasificador visual al momento de la misma durante los juegos.

CAPÍTULO VIII
DE LA PRESENTACIÓN (UNIFORMES)

ARTÍCULO 24. Todos los deportistas que participen o staff (entrenadores, asistentes, delegados, cuerpo médico) deberán presentarse debidamente uniformados, con las normas indicadas de marcación de cada uniforme, según instructivo reglamentario de cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO 25. El incumplimiento de estas disposiciones por parte de un integrante de una delegación acarreará a la liga o club que representa **UNA SANCIÓN** de acuerdo con lo dispuesto en el código de sanciones que se aplicará en los presentes juegos.

CAPÍTULO IX
DEL SISTEMA

ARTÍCULO 26. El sistema de reglamentación de las diferentes pruebas deportivas que se realicen durante el segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, será de acuerdo con la reglamentación vigente de la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA) aprobada y adaptada por FEDEDIV.

CAPÍTULO X
DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 27. **INSCRIPCIONES**. Se establece como plazo máximo para realizar la inscripción definitiva de las delegaciones de las ligas y clubes deportivos, el día 10 de abril de 2023, que participarán en el segundo evento CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023. Para lo cual, deberán adjuntar formato de inscripción, copia del reconocimiento deportivo vigente y certificación de existencia y representación legal actualizada.

PARÁGRAFO UNO. Los formatos de inscripción, copia del reconocimiento deportivo vigente y certificación de existencia y representación legal actualizada deben enviarse a la dirección de correo electrónico fedelivcolombia1@gmail.com, se considerará oficial la inscripción si esta ha sido diligenciada en el formato establecido por FEDEDIV.

PARÁGRAFO DOS. Las delegaciones que se hayan inscrito al 10 de abril de 2023, quedarán obligadas a la participación en el segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, si no asisten a los mismos, se remitirá el caso a la Comisión Disciplinaria de FEDEDIV.

ARTÍCULO 28. **COSTOS**. La inscripción tendrá un valor de CIEN MIL PESOS M/C ($100.000), por deportista, entrenador, guías, delegados y apoyos en los deportes individuales y de SETECIENTOS MIL PESOS M/C ($700.000) por equipos de Goalball y de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($800.000) para los equipos de Fútbol para ciegos, el cual debe ser consignado a más tardar el 10 de abril de 2023, en la cuenta corriente N° 004661008429 del BANCO COLPATRIA, a nombre de La Federación de Deportes de Limitados Visuales (FEDELIV).

PARÁGRAFO. El soporte de pago deberá ser enviado al correo electrónico fedelivcolombia1@gmail.com.

ARTÍCULO 29. TRASFERENCIAS. Los deportistas con discapacidad visual afiliados a los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte deberán estar debidamente afiliados de acuerdo a la estructura Deportiva de FEDEDIV, a la fecha de cierre de las inscripciones, salvo algún ordenamiento por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE.

PARÁGRAFO. No se permitirá la participación de los deportistas que hayan cambiado de región después del 23 de diciembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Carta Fundamental de los XXII Juegos Nacionales y VI Juegos Paranacionales 2023.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30. En cuanto al juzgamiento del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, se aplicará lo dispuesto en los reglamentos IBSA adoptados por FEDEDIV y las demás normas concordantes expedidas por la Federación.

ARTÍCULO 31. La realización del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, estarán supeditados a las decisiones gubernamentales de orden nacional o local, de acuerdo con la condición sanitaria, al igual que las variaciones de las condiciones de los escenarios deportivos.

ARTICULO 32. La organización del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, asumirá los costos de la logística de los mismos. Las delegaciones asumirán el transporte a las ciudades sedes (Bogotá-D.C y Medellínn-Antioquia) y su estadía durante los juegos.

ARTÍCULO 33. Todos los aspectos inherentes a la organización y desarrollo del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, que no estén contemplados en esta Resolución, ni en los reglamentos específicos de cada deporte y requieran claridad y decisión serán resueltos en última instancia por la Dirección General de los juegos, la autoridad disciplinaria, la Comisión Técnica, el Coordinador de la división especializada correspondiente y el Comité Organizador según corresponda, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 34. Para la participación en el segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, los afiliados deben estar al día con lo dispuesto por la Ley 1946 de 2019 y su decreto reglamentario 520 de 2021 (reforma estatutaria debidamente inscrita

ante los entes competentes), salvo algún cambio en la normatividad emitida por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 35. Las competencias en las disciplinas de AJEDREZ, BOWLING, FÚTBOL 5, GOALBALL Y JUDO del segundo EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES EJE CAFETERO 2023, se realizarán siempre y cuando se cumplan los mínimos establecidos en las normas reglamentarias y Carta Fundamental de los XXII juegos nacionales y VI juegos paranacionales.

ARTÍCULO 36. La presente Resolución será notificada al Ministerio del Deporte, Comité Paralímpico Colombiano, organismos afiliados a FEDEDIV y copia de esta se remitirá a entes competentes.

ARTÍCULO 37. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las qué le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2023.

JOSE DOMINGO BERNAL
Presidente Federación de Deportes de Discapacidad Visual
Celular: 3024372382

GLORIA TORRES CLAVIJO
Secretaria